

RESOLUCIÓN N° GADMP5- SG- 2023- 017-R

**DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO REALIZADA CON
FECHA 18 DE AGOSTO DE 2023.**

Abg. María Patricia Orejuela Galeas, *SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO* **certifica** que: el Concejo Municipal de Pablo Sexto en sesión ORDINARIA realizada el viernes 18 de agosto de 2023, en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, trató en el punto 3.2 del Orden del Día, lo siguiente:

3.2 *Conocimiento, análisis y Resolución de autorización a la Sra. Alcaldesa Yajaira Ramón Rodas, para la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad y el GADM de Pablo Sexto.*

Considerando:

Que, el Artículo 25 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “Las personas tienen derecho a gozar de los beneficios y aplicaciones del progreso científico y de los saberes ancestrales”.

Que, de conformidad al Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Art. 238 *Ibídem*, manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. ...

Que, el Art. 425 *Ibídem*, indica que, el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. ...

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 426 *Ibídem*, manifiesta que todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que

sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente.

Que, en Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD, en su párrafo segundo establece que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

Que, en Art. 56 del COOTAD, establece que el Concejo Municipal es el órgano de Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Que, en Art. 57 del COOTAD como una de las atribuciones que tiene el Concejo, están:
a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la ejerce mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que el Art. 60, *Ibidem.*- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: letra n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización refiere respecto de la aprobación de otros actos normativos que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, en el Art. 42 de la Ordenanza que Regula la Que, en el Art. 42 de la Ordenanza que Regula las Actuaciones y Remuneraciones del Concejo de Pablo Sexto, Parte 7.- De los Actos decisorios manifiesta que: "las providencias que el Concejo dicte será de carácter general o particular; las primeras se denominan ordenanza, las otras, acuerdos o resoluciones; en su párrafo cuarto, dice: La decisión que se adopte por un acto decisorio de carácter particular, será notificado a los interesados por el Secretario/a del Concejo, sin perjuicio de disponer su publicación en la prensa o la página web de la Municipalidad, de existir mérito para ello.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPS- DPTI-2023-0276-M, Macas, 15 de agosto de 2023, suscrito por el Arq. Christopher Quisirumbay, en el que manifiesta su respuesta

en atención a la sumilla insertada en el oficio N° UC-FAU-AO-2023-122-O suscrito por el Arq. Alfredo Ordoñez, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, solicita sea puesto a consideración del Concejo Cantonal para que se apruebe y se firme el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Cuenca y el GAD Municipal del cantón Pablo Sexto” por el lapso de cuatro años.

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando, Nro. GADMPS- DPTI-2023-0276-M, Macas, 15 de agosto de 2023, suscrito por el Lic. Carlos Tenecela en calidad de Alcalde Encargado, dispone a Secretaría General, poner para conocimiento, análisis y resolución del Concejo.

El Concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión extraordinaria realizada con fecha 18 de agosto de 2023, de conformidad al Art. 319 y 321 del COOTAD en concordancia al Art 34 y 36 de la Ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, en uso de las facultades previstas en el literal g) del Art. 57 del COOTAD,

Resuelve:

Autorizar a la Sra. Alcaldesa Yajaira Ramón Rodas, la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Cuenca y el GADM de Pablo Sexto con el objeto de fomentar, formular y desarrollar actividades y proyectos conjuntos de:

- *Investigación científica*
- *Capacitación y formación en diversos niveles a estudiantes, profesionales y equipo técnico de GADMPS*
- *Cooperación para el fortalecimiento de capacidades institucionales.*
- *Difusión y transferencia de ciencia, saberes y tecnología en las diversas áreas del conocimiento.*
- *Desarrollo de actividades culturales y vinculación con la sociedad.*
- *Desarrollo de proyectos en sus áreas de competencias, que aporten al desarrollo de la sociedad.*

Pablo Sexto a, 18 de agosto de 2023.

Certifica para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

Certifico: Que el Órgano Legislativo del GADMPS, en la Sesión Extraordinaria N° 08-2023 de Concejo realizada el 18 de agosto del 2023, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día pertinente:

Nombre de Miembros del Concejo	Votos de aprobación	Votos en contra	Votos blancos
Lic. Luz Marina Gualpa Morocho	X		
Sr. Fredy Miguel Redrovan Nieves	X		
Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez	X		
Sr. Fancisco Sharup Sharupe Ankuash	X		
Lic. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui	X		
Sra. Yajaira Elizabeth Ramón Rodas	x		

Doy fe.-

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

